

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	346622
Número de orden de compra a modificar:	95759

Entidad compradora:	DEPARTAMENTO DEL CASANARE
Nombre del solicitante:	Carmen Hilmenda Gonzalez Pinilla
Proveedor:	DOTAHOGAR
Mecanismo de agregación de demanda:	Material de Intendencia II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-12-15 18:19:41

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-12-16	2023-02-26

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
89367	Colchonetas policia	2202570	2202570	

Artículos actuales

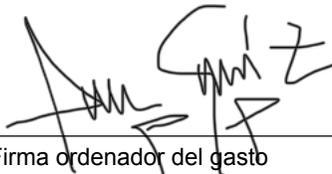
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mdi02--Colchón en espuma de poliuretano NTMD 0081 A6 con cremallera	300.0	Unidad	229759.71	2202570	68927913.00
2	mdi02--IVA	1.0	Unidad	13096303.00	2202570	13096303.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

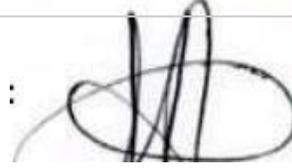
Teniendo en cuenta lo contemplado en el Núm. 6.18. Cláusula 6. Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria del AMP para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019: el cual reza: "La Entidad Compradora debe realizar la Reunión de Coordinación de acuerdo con el término establecido GTMD-0004-A3 o la actualización vigente. El plazo máximo para la entrega de los Productos empieza a contar a partir del día hábil siguiente al momento en que se legaliza la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora no programa la Reunión de Coordinación dentro del plazo antes establecido o el Proveedor no asiste, el plazo máximo para la entrega del Material de Intendencia empieza a contar a partir del día hábil siguiente al día en que se legaliza la Orden de Compra". Es decir, teniendo en cuenta que la legalización de la orden de compra 95759 se formalizó a partir del pago de las estampillas departamentales por parte del contratista, esto es hasta el pasado 29 de noviembre.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Oscar Reinaldo Gomez Peñaloza

Documento: 1.118.529.618



Firma de proveedor

Nombre:alvaro ramirez

Documento:98475036



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: **0018**

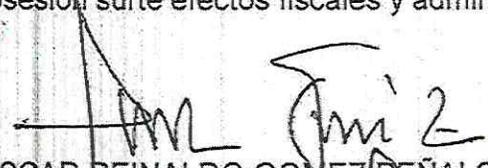
FECHA: **30 AGO 2022**

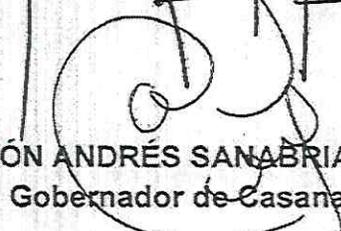
En la ciudad de Yopal, se presentó al Despacho del Gobernador del Departamento de Casanare, el Señor **OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA**, identificado con cédula No. 1.118.529.618 expedida en Yopal, con el fin de tomar posesión en el empleo Secretario de Despacho de la Secretaría Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Código 020, Grado 09, adscrito al Despacho del Gobernador, para el cual fue nombrado mediante **Decreto No. 0236 de fecha 30 de agosto de 2022.**

El señor **OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA**, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

La presente acta de posesión surte efectos fiscales y administrativos a partir del día 31 de agosto de 2022.


OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA


SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
Gobernador de Casanare


Revisó: Carmen Hilmeida Gonzalez Pinilla
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: Guillermo Vargas Beltrán
Director Oficina de Talento Humano


Revisó: Luz Amanda Sierra
Profesional Universitario



DECRETO No. **0100** DE **11 MAY 2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15-10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CASANARE, (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, así como Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley "*,

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala en uno de sus apartes que, la ley *"Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades..."*

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política establece entre las atribuciones al Gobernador la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...) con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)"*

Que el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece: *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*; y en este sentido, el Representante Legal de la entidad deberá ser informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de las delegaciones que le han sido otorgadas, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

5

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15-10

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señala que *“la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que: *“Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los Gobernadores de los Departamentos”*.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece que *“los Jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 estableció: *“De la Delegación y Desconcentración para contratar. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2°. Y un párrafo del siguiente tenor: (.....) En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”*.¹

Que el inciso 3 del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, dispone que en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, se regirá por lo establecido por la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan.

140. Que el artículo 119 N° 48 de la ley 2200 de 2022, señala que los Gobernadores administraran los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana- FONSET-, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno Departamental, o quien haga sus veces.

Que en desarrollo de los principios constitucionales que inspiran la función administrativa, es menester delegar funciones por la conducencia, grado de especialidad y facultades inherentes a la competencia en materia contractual a algunos funcionarios del nivel directivo de la entidad. Lo anterior, en concordancia con los principios de economía y

¹ El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante sentencia C-693 de 2008, en el entendido según el cual el delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones.



DECRETO No. **0100** DE **11 MAY 2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15-10

celeridad de la función administrativa señalada en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Casanare;

DECRETA:

ARTICULO 1.- OBJETO. El presente decreto tiene por objeto expedir disposiciones sobre delegación del ejercicio de funciones en materia contractual en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual.

ARTICULO 2.- ALCANCE. Las disposiciones del presente decreto se aplicarán a todo proceso de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y de mínima cuantía que se adelanten en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, en los términos y condiciones expresamente descritos en el presente decreto, por tanto cualquier función no delegada por medio del mismo, continuara en cabeza del ordenador del gasto.

ARTICULO 3.- DELEGACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA - PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES: Delegar en los Secretarios de Despacho de la Gobernación de Casanare, código 20, grado 09; en el Director Técnico de Cultura y Turismo, código 009, grado 001, adscrito al Despacho del Gobernador; en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, código 055, grado 09, y en el Jefe Oficina Asesora Jurídica, código 115, grado 10, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ✓

ARTÍCULO 4.- Será competencia de los funcionarios delegados en el artículo anterior, todas las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, dentro de las cuales se enuncian las siguientes funciones:

1. Elaborar los estudios y documentos previos y someterlos a revisión y aprobación de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare.





DECRETO No. **0100** DE **11 MAY 2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15-10

2. Solicitar el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Solicitar la certificación a la Oficina de Talento Humano del Departamento de Casanare de la no existencia de personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
4. Enviar carpeta a la Oficina Asesora Jurídica con todos los documentos para la publicación del proceso contractual en SECOPII, así: Formato de invitación SECOPII de contratación directa, estudio previo, solicitud CDP, Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), matriz de riesgos y demás anexos.
5. Verificar la idoneidad y experiencia del contratista, requerida para la prestación del servicio y dar aprobación por SECOPII, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 5.- Delegar en la Secretaría General, código 020, grado 09, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales que correspondan por competencia al Despacho del Gobernador, sin perjuicio de la delegación de que trata el artículo anterior.

PARAGRAFO.- Se exceptúan de la delegación realizada en el artículo anterior, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, cuyo objeto este dirigido a la prestación de servicios en el Despacho del Señor Gobernador.

ARTICULO 6.- DELEGACION EN LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA, MINIMA CUANTIA, SELECCIÓN ABREVIADA, LICITACION PUBLICA, Y CONCURSO DE MERITOS: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare, Asesor grado 10, Código 115, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos que se deriven y sean necesarios para el adecuado desarrollo y finalización de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de contratos y convenios que se deriven de la aplicación de las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública, y concurso de méritos.

PARAGRAFO 1.- Se exceptúan de la delegación otorgada en el presente artículo las siguientes actuaciones, las cuales serán competencia de los Secretarios de Despacho:



DECRETO No. **0100** DE **11 MAY 2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15-10

1. Estudios y documentos previos los cuales serán elaborados por las Secretarías donde surja la necesidad.
2. Elaboración y suscripción de las actas de suspensión, prórroga y liquidación bilateral o unilateral, las cuales serán de competencia de la Secretaría que ejerza el control y seguimiento de la ejecución contractual

ARTICULO 7.- DELEGACION EN MATERIA DE SALUD: Delegar en el Secretario de Salud departamental de Casanare, código 20, grado 09, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con recursos correspondientes al fondo departamental de salud y los demás del Sistema General de Regalías y/o cualquier otra fuente de financiación de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de la presente delegación el control y seguimiento de los contratos de infraestructura en el sector salud, lo cual le corresponderán a la Secretaría de Infraestructura.

ARTICULO 8.- DELEGACION EN MATERIA DE VIVIENDA: Delegar en el Director Técnico de Vivienda, código 009, grado 001 adscrito a la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer del Departamento de Casanare, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en cualquiera de las modalidades de selección de contratación, para la celebración de contratos en materia de vivienda y/o convenios del régimen especial de vivienda de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos.

PARAGRAFO 1: Se exceptúa de la presente delegación todas las actuaciones administrativas relacionadas con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

PARÁGRAFO 2: La Oficina Asesora Jurídica prestará apoyo en los distintos procesos que se adelanten en virtud de la presente delegación respecto del componente jurídico.

ARTICULO 9. DELEGACION FONDO DE SEGURIDAD: Delegar en el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, Código 20 Grado 09, la administración y ordenación del gasto de los recursos del Fondo de Seguridad del Departamento de Casanare, para lo cual tendrá la facultad de preparar tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en





DECRETO No. **0100** DE **11 MAY 2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15-10

las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con dichos recursos, de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúa de la presente delegación el control y seguimiento de los contratos de infraestructura, los cuales corresponderán a la Secretaría de Infraestructura.

PARÁGRAFO 2: La Oficina Asesora Jurídica prestará apoyo en los distintos trámites que se adelanten en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 10. DELEGACION FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS: Delegar en el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, Código 20 Grado 09, la administración y ordenación del gasto de los recursos del Fondo de Departamental de Bomberos, para lo cual tendrá la facultad de preparar tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con dichos recursos, de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúa de la presente delegación el control y seguimiento de los contratos de infraestructura, los cuales corresponderán a la Secretaría de Infraestructura.

PARÁGRAFO 2: La Oficina Asesora Jurídica prestará apoyo en los distintos trámites que se adelanten en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 11.- DELEGACION PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE CUMPLIMIENTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare, Asesor grado 10, código 115, la facultad de adelantar el proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 relacionado con la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento en desarrollo del proceso contractual, cuando a esto hubiere lugar a solicitud de la Secretaría Oficina o Dependencia supervisora o la interventoría e imponer la sanción cuando a ello hubiere lugar. ✓

ARTICULO 12.- PUBLICIDAD: La publicidad de todos documentos que se produzcan durante el desarrollo del proceso contractual se hará por medio de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 13.- VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control de la presente delegación, será ejercida directamente por el Despacho del Gobernador. ✓





DECRETO No. **0100** DE **11 MAY 2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15-10 ✓

ARTICULO 14- SUPERVISION. La supervisión de cada contrato estará a cargo de la respectiva secretaria y/o unidad ejecutora. Será ejercida por los funcionarios del nivel directivo y/o asesor de la entidad, o por funcionarios que por Manual de Funciones tengan atribuida la función de supervisión.

La asignación de la supervisión del contrato la realizará el jefe de la Unidad ejecutora, dejará constancia de la misma en el expediente contractual.

PARAGRAFO 1. Lo anterior sin perjuicio de la delegación en materia de control y seguimiento de los contratos de infraestructura, señalados en el presente Decreto los cuales estarán a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

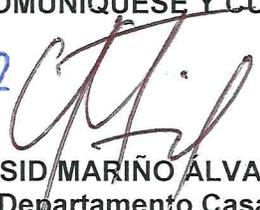
PARAGRAFO 2.- El funcionario del nivel directivo y/o asesor que ejerza la supervisión podrá designar personal de apoyo para el cabal cumplimiento de su función.

PARÁGRAFO 3: Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la supervisión podrá ser designada en funcionarios del nivel directivo, asesor o profesional.

ARTÍCULO 15.- El presente decreto rige desde la fecha de su publicación y deroga el Decreto 0205 de 2021, así como las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los **11 MAY 2022**


ALVARO YESID MARIÑO ALVAREZ
Gobernador del Departamento Casanare (E)
Decreto N° 0099 del 09 de mayo de 2022 ✓


Vo.Bo. Carmen Hilmenda González Pinilla
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: 
Asesor Despacho.

Proyectó: 
Profesional OAJ.



DECRETO NO. **0236** DE FECHA **30 AGO 2022**

“Por medio del cual se acepta una renuncia y se hacen nombramientos en la Administración Central del Departamento”

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0203 de fecha 27 de julio de 2022, se nombró al señor OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA, identificado con cédula de No. 1.118.529.618 expedida en Yopal, en el empleo de Secretario de despacho de la Secretaría Privada, Código 020, Grado 09, adscrita al Despacho del Gobernador.

Que a través de comunicación allegada al Despacho del Gobernador, el día 29 de agosto de 2022, el señor OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA, identificado con cédula de No. 1.118.529.618 expedida en Yopal, presentó renuncia al empleo de Secretario de Despacho de la Secretaría Privada, Código 020, Grado 09, adscrito al Despacho del Gobernador.

Que previa verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes, realizada por la Dirección de Talento Humano, el señor OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA, identificado con cédula de No. 1.118.529.618 expedida en Yopal, cumple con los requisitos para ser nombrado como Secretario de Despacho de la Secretaría Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Código 020, Grado 09, adscrito al Despacho del Gobernador.

Que previa verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes, realizada por la Dirección de Talento Humano, la señora MARIBEL CELY NEME, identificada con cédula de No. 33.481.144 expedida en Yopal, cumple con los requisitos para ser nombrada como Secretario de Despacho de la Secretaría Privada, Código 020, Grado 09, adscrito al Despacho del Gobernador.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia del señor OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA, identificado con cédula de No. 1.118.529.618 expedida en Yopal, al empleo de Secretario de Despacho de la Secretaría Privada, Código 020, Grado 09, adscrito al Despacho del Gobernador. En consecuencia de lo anterior desempeñará sus funciones hasta el día treinta



DECRETO NO.

0736

DE FECHA

30 AGO 2022

“Por medio del cual se acepta una renuncia y se hacen nombramientos en la Administración Central del Departamento”

100.15.10

(30) de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º: Nombrar al señor OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA, identificado con cédula de No. 1.118.529.618 expedida en Yopal, al empleo de Secretario de Despacho de la Secretaría Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Código 020, Grado 09, adscrito al Despacho del Gobernador. En consecuencia de lo anterior desempeñará sus funciones a partir el día treinta y uno (31) de agosto de 2022.

ARTICULO 3º: Nombrar a la señora MARIBEL CELY NEME, identificada con cédula de No. 33.481.144 expedida en Yopal, en el empleo de Secretario de Despacho de la Secretaría Privada, Código 020, Grado 09, adscrito al Despacho del Gobernador. A partir del treinta y uno (31) de agosto de 2022.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los

30 AGO 2022

SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
Gobernador de Casanare

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRÁN
Director Oficina de Talento Humano

Revisó: LUZ AMANDA SIERRA
Profesional Universitario